



Subdirección de Acuicultura	
AGL	[Signature]
Jefa GPFA (S)	
LGP	[Signature]
Subdirección Jurídica	
MGTT	[Signature]
Abogado Redactor	
JMD	[Signature]

**APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES NÚMERO 3B.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 3199**

**VALPARAÍSO, 29 ABR. 2016**

VISTOS: la H. de E. N° 078892; lo dispuesto en el D.S. N°319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario correspondiente a la ACS N°3 B; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que, la agrupación de concesiones número 3 B se encuentra integrada por las empresas Australis Agua Dulce S.A., Biomar Chile S.A., Cermaq Chile S.A., Empresas AquaChile S.A., Marine Harvest Chile S.A., Multiexport Pacific Farms S.A., Ocean Horizons Chile S.A., Pesquera Frio Salmón S.A., Salmones Camanchaca S.A., Trusal S.A. quienes presentaron al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura un plan de manejo, suscrito con fecha 31 de marzo de 2016, ante doña Lebbly Barría Gutiérrez, notario público de la quinta notaría de Puerto Montt.

Que, el referido plan tendrá vigencia a contar del 01 de mayo de 2016, hasta el 31 de enero de 2018, comprendiendo a los siguientes centros de cultivo: código de centros números 100167, 100331, 100581, de titularidad de Marine Harvest Chile S.A., código de centro número 103780, de titularidad de Ocean Horizons Chile S.A., código de centro número 100580 de titularidad de Pesquera Frío Salmón S.A., código de centro número 102255, de titularidad empresas Aquachile S.A., código de centro número 100185 de titularidad de Australis Agua Dulce S.A., código de centro número 100148 de titularidad de Multiexport Pacific Farms S.A., códigos de centros números 100227, 101846 de titularidad de Salmones Camanchaca S.A., código de centro número 101491 de titularidad de Biomar Chile S.A..

Que, el referido plan de manejo contempla las siguientes medidas sanitarias complementarias: Acciones coordinadas para el control de caligidosis, vacunación previa a siembra, para las especies Salmo Salar, Trucha y Coho respetándose el periodo de desarrollo de inmunidad definido por el proveedor de la vacuna, y vacunación previa a siembra peces destinados a investigación (Centro Colaco), con excepción de aquellos que posean marcadores genéticos (QTLs).

Que, la referida agrupación de concesiones designó como coordinador a don Erik Montes Lagos, domiciliada para estos efectos en Cardonal S/N Lote B, Puerto Montt, correo electrónico: erik.montes@aquachile.com, y como suplente don José Tomás Reveco Pastene, domiciliado para estos efectos en ruta 228, camino El Tepual Km 8, Puerto Montt, correo electrónico tomas.reveco@marineharvest.com.

Que, los titulares comparecientes en los referidos planes de manejo, declararon además, que se sujetan al compromiso de descanso sanitario de las concesiones que indican, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarle alguna de las situaciones excepcionales que señala, como es, entre otras, obtener una INFA negativa, en los casos que corresponda.

## RESUELVO

1.- **APRUÉBASE**, el plan de manejo sanitario voluntario de la ACS N° 3B A, a contar del 01 de mayo de 2016, hasta el 31 de enero de 2018, a los siguientes centros: código de centros números 100167, 100331, 100581, de titularidad de Marine Harvest Chile S.A., código de centro número 103780, de titularidad de Ocean Horizons Chile S.A., código de centro número 100580 de titularidad de Pesquera Frío Salmón S.A., código de centro número 102255, de titularidad empresas Aquachile S.A., código de centro número 100185 de titularidad de Australis Agua Dulce S.A., código de centro número 100148 de titularidad de Multiexport Pacific Farms S.A., códigos de centros números 100227, 101846 de titularidad de Salmones Camanchaca S.A., código de centro número 101491 de titularidad de Biomar Chile S.A., consistente en la abstención de operar la concesión individualizada en los siguientes términos:

- a) Medidas sanitarias adicionales consistentes en: 1) Acciones coordinadas para el control de caligidosis, comprometiéndose los integrantes de la agrupación a realizar terapias orales coordinadas, privilegiando la rotación de fármacos definida por la autoridad, 2) La vacunación previa a siembra, del cien por ciento de los peces destinados a los centros de producción, contra al menos las siguientes patologías: \*Salmo Salar: ISAv, IPN, Piscirickettsia salmonis (SRS), \* Trucha y Salmón Coho: IPN y Piscirickettsia salmonis (SRS), respetándose el periodo de desarrollo de inmunidad definido por el proveedor de la vacuna, y 3) La vacunación previa a siembra de los peces destinados a investigación del centro Colaco, para la especie Salmón Atlántico el cien por ciento de los peces destinados a este centro serán vacunados contra ISAv, y para las especies Salmón Atlántico, Salmón Coho y la Trucha Arcoiris, destinado a investigación serán vacunados contra: IPN y Piscirickettsia salmonis (SRS), exceptuando aquellos que posean marcadores genéticos (QTLs), contra estas enfermedades.
- b) La designación en calidad de coordinador de don Erik Montes Lagos, y de suplente de don José Tomás Reveco Pastene.




c) En cuanto a las situaciones excepcionales referidas en el último considerando de la presente resolución, apruébense sólo en cuanto no se trate de centros que, de no haber mediado la aprobación del respectivo plan de manejo y, por ende, haberse aprobado el descanso sanitario voluntario, se habría configurado respecto de ellos una causal de caducidad. Se tendrá por no aprobado el plan de manejo, respecto de aquellos centros que no dieren cumplimiento a esta medida.

2.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

#### **ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

  
**JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

#### **DISTRIBUCIÓN:**

- Solicitante.
- Subdirección de Acuicultura.
- D.G.P.F.A.
- Oficina de Partes.